



ACUERDO No. CSJMEA21-30
Miércoles, 10 de marzo de 2021

“Por el cual se establece la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 en la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, creó un despacho de magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Villavicencio, conformado por un magistrado, un abogado asesor grado 23 y un auxiliar judicial grado 1, motivo por el cual se realizará la redistribución de procesos conforme las reglas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686.

En tal sentido y ante el ingreso de un nuevo despacho de magistrado, esta corporación solicitó un inventario de procesos a los Despachos 001, 002, 003 y 004 de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con el fin de establecer y valorar la carga laboral, respecto de los asuntos que manejan en materia civil, familia y laboral y a su vez, se analizará y adoptará una redistribución de procesos, lo más equilibrada posible, conforme las reglas establecidas en el Acuerdo antes mencionado, así:

a. Carga reportada de asuntos civiles

DESPACHO	CARGA EN CIVIL
001 - Alberto Romero Romero	313
002 - Hoover Ramos Salas	287
Total	600

b. Carga reportada de asuntos de familia

DESPACHO	CARGA EN FAMILIA
001 - Alberto Romero Romero	94
002 - Hoover Ramos Salas	76
Total	170

c. Carga reportada de asuntos laborales

DESPACHO	CARGA EN LABORAL
003- Rafael Albeiro Chavarro Poveda	687
004 - Delfina Forero Mejía	667
Total	1354

Por tal motivo, la universalidad producto de la sumatoria de todas y cada una de las cargas reportadas por los despachos en mención, correspondiente a 2124 procesos, arroja un promedio el cual se constituye como el indicativo del monto de procesos que deben migrar hacia el nuevo despacho y que en este caso corresponde a 425 procesos, la cual provendrá del resultado del prorrateo y porcentualización, así:

a. Migración de procesos civiles al Despacho 005

DESPACHO	MIGRAN CIVILES
001 - Alberto Romero Romero	63
002 - Hoover Ramos Salas	57
	120

b. Migración de procesos en familia al Despacho 005

DESPACHO	MIGRAN EN FAMILIA
001 - Alberto Romero Romero	19
002 - Hoover Ramos Salas	15
	34

c. Migración de procesos en laboral al Despacho 005

DESPACHO	MIGRAN EN LABORAL
003- Rafael Albeiro Chavarro Poveda	138
004 - Delfina Forero Mejía	133
	271

Adicionalmente y con el fin de lograr una proyección de cargas futuras semejantes de cada uno de los despachos, cercana al promedio de 425 procesos, la que se obtuvo del producto de la división del universo de carga en cinco partes, por lo tanto, será necesario acudir al cierre puertas a los Despachos 003, 004 y 005 hasta que los Despacho 001 y 002, se igualen y reciban por reparto la cantidad de 100 y 134 procesos, respectivamente.

Así también, simultáneamente se espera que los Despachos 003 y 004 vayan disminuyendo su carga para acercarse al promedio esperado antes mencionado, mientras que se mantendrá el cierre del Despacho 0005 para que pueda alcanzar un adecuado nivel de producción, dado su despegue por su reciente creación.

DESPACHO	CIVIL	FAMILIA	LABORAL	TOTAL	NIVELACIÓN POR REPARTO
001 - Alberto Romero Romero	250	75	N/A	325	100
002 - Hoover Ramos Salas	230	61	N/A	291	134
003- Rafael Albeiro Chavarro Poveda	N/A	N/A	549	549	Cierre (-124)
004 - Delfina Forero Mejía	N/A	N/A	534	534	Cierre (-109)
005 - Carlos Alberto Camacho Rojas	120	34	271	425	Cierre
				2124	

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Redistribuir 120 procesos en materia Civil al Despacho 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, provenientes de los Despachos 001 y 002 homólogos, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo excell con los procesos a remitir, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO	MIGRAN CIVILES
001 - Alberto Romero Romero	63
002 - Hoover Ramos Salas	57
	120

ARTÍCULO 2°: Redistribuir 34 procesos de asuntos de familia al Despacho 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, provenientes de los Despachos 001 y 002 homólogos, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo excell con los procesos a remitir, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO	MIGRAN EN FAMILIA
001 - Alberto Romero Romero	19
002 - Hoover Ramos Salas	15
	34

ARTÍCULO 3°: Redistribuir 271 procesos de asuntos laborales al Despacho 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, provenientes de los Despachos 003 y 004 homólogos, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo excell con los procesos a remitir, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO	MIGRAN EN LABORAL
003- Rafael Albeiro Chavarro Poveda	138
004 - Delfina Forero Mejía	133
	271

ARTÍCULO 4°: Ordenar el cierre de puertas a los Despachos 003, 004 y 005 hasta que el Despacho 001, reciba por reparto la cantidad de 100 procesos, con el fin de alcanzar el promedio de carga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Ordenar el cierre de puertas a los Despachos 003, 004 y 005 hasta que el Despacho 002, reciba por reparto la cantidad de 134 procesos, con el fin de alcanzar el promedio de carga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO 6°: Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, gestionar ante nivel central lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 4 y 5 del presente Acuerdo.

Parágrafo: La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio remitirá mensualmente un reporte ante el Consejo Seccional de la Judicatura



como medida de seguimiento y control para los ajustes necesarios y demás toma de decisiones.

ARTÍCULO 7º: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices, las cuales serán coordinadas por la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así:

1. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. *Conversión de títulos judiciales.* Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. *Actualización del Sistema Justicia XXI:* Los despachos deben actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, 004 y 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así como a la respectiva Secretaría, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 9º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 10º. Revocar el Acuerdo CSJMEA21-23 de febrero 26 de 2021.

ARTÍCULO 11º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

